



BANCO REPUBLICA

NUESTRO BANCO PAÍS

PLIEGO DE CONDICIONES ÁREA INFRAESTRUCTURA

DEPTO. DE ABASTECIMIENTOS

COMUNICADO

COMUNICAMOS QUE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES O DE PRÓRROGAS A LAS QUE REFIEREN LOS PUNTOS 1.4 Y 1.5 DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES PODRÁN REMITIRSE A NUESTRO DEPARTAMENTO MEDIANTE LOS SIGUIENTES CANALES:

• **PERSONALMENTE EN EL DPTO. DE ABASTECIMIENTOS:**

- (Minas 1434 Planta Principal sobre Guayabo)

• **POR FAX A LOS NÚMEROS:**

- 1896 1758
- 1896 1759

• **POR CORREO ELECTRÓNICO:**

- abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

CONVOCATORIA N°	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	
NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA	
R.U.T.	

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

CALLE	N°	APTO

LOCALIDAD	CIUDAD	PAÍS	COD.POSTAL

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

FIRMA/S _____

ACLARACIÓN DE FIRMAS _____

PLIEGO PARTICULAR

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE
SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES****1. CONDICIONES GENERALES****1.1. DISPOSICIONES VIGENTES**

Para los contratos de suministros y servicios no personales efectuados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, además de las condiciones contenidas en este pliego, y las normas nacionales en vigencia rigen:

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 131/014):

Las condiciones particulares de la Licitación.

Las memorias descriptivas, planos, dibujos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione expresamente.

Las comunicaciones y circulares que la Administración curse sobre aclaraciones y modificaciones a los Pliegos.

1.2. PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego y los estipulados en las propuestas, salvo especificación en contrario, se computarán en días hábiles bancarios, excepto aquellos mayores de 15 días que se computarán en días corridos o calendario.

1.3. COMUNICACIONES

A todos los efectos del procedimiento de contratación de que se trate las comunicaciones al Banco de la República Oriental del Uruguay por parte de los interesados, deberán dirigirse a **BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS – Edificio 19 de Junio, Planta Principal sobre Guayabos, entrada por Minas 1434, Montevideo, Uruguay.**

1.4. ACLARACIONES**a) LICITACIONES PÚBLICAS**

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina **DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS** o por intermedio del **Fax Nro. 1896 1758 o 1896 1759** o en línea a la siguiente dirección electrónica **abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy**

Aquellas que sean recibidas hasta 15 días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán contestadas a todos los adquirentes del Pliego con una antelación no inferior a 10 días de la apertura mencionada.

b) LICITACIONES ABREVIADAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: **DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS** o por intermedio del **Fax Nro. 1896 1758 o 1896 1759** o en línea a la siguiente dirección electrónica **abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy**

Aquellas que sean recibidas hasta 6 (seis) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán comunicadas en forma personal a todos los adquirentes del pliego con una antelación no inferior a 2 (dos) días de la apertura mencionada.

Fuera de los plazos estipulados, para los casos a y b será facultativo del B.R.O.U. el contestar las consultas formuladas.

En los casos en que la adquisición de pliegos no tuviere costo por estar así determinado en las propias bases del llamado, la evacuación de las consultas formuladas por los interesados se comunicará a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 2 (dos) días respecto de la fecha de apertura de ofertas.

El instituto de la solicitud de aclaraciones también podrá aplicarse en otros procedimientos competitivos de contratación convocados por el organismo, rigiendo a tales efectos los plazos establecidos para las Licitaciones Abreviadas, salvo previsión expresa en contrario en las Condiciones Particulares del llamado.

c) PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA

Cuando la Licitación Pública, Abreviada o el Procedimiento Competitivo de Contratación de que se trate, fuesen convocados con carácter de urgencia, los plazos de las consultas se referirán en las Condiciones Particulares del propio llamado.

1.5. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

En los procedimientos Competitivos de Contratación convocados por el Banco, cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar por escrito al **DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS** o por intermedio del **Fax Nro. 1896 1758 o 1896 1759** o en línea a la siguiente dirección electrónica **abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy** con

exposición de motivos, la prórroga de la apertura de las ofertas con una antelación no inferior a 8 días de la fecha establecida para la misma.

El Banco no dará trámite a ninguna solicitud de prórroga si el o los solicitantes no depositan previamente en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, un valor equivalente al 1% del monto mínimo para Licitaciones Públicas.

La obligación de efectuar un depósito en garantía establecida en el párrafo precedente no regirá para aquellos procedimientos cuyo monto fuese inferior al tope máximo establecido para la Licitación Abreviada Ampliada.

Si la prórroga fuera concedida, sólo será devuelta la garantía depositada, si la firma presentare oferta responsable.

En caso de solicitud denegada se devolverá la garantía, lo mismo sucederá en caso de denegatoria ficta, la que se operará cuando la notificación de la resolución recaída no se produzca antes de las 24 horas de la apertura prevista.

La prórroga será resuelta por la Administración, según su exclusivo criterio y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de accederse a la solicitud de prórroga, deberá comunicarse personalmente tal circunstancia a los que hayan adquirido pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

2. PROPUESTA

2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En todo procedimiento competitivo de contratación, los oferentes o sus representantes deberán presentar sus propuestas personalmente, haciendo entrega de **dos sobres separados y cerrados**, que deberán contener: uno: las ofertas técnicas y el otro: las ofertas económicas.

Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido anteriormente, ya sea en forma previa al acto de apertura, -entregando los sobres con las propuestas en el **DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS – Edificio 19 de Junio, Planta Principal sobre Guayabos, entrada por Minas 1434, Montevideo, Uruguay**, o bien en el propio acto de apertura.

En ningún caso se recibirán propuestas presentadas después de la hora prevista para la apertura de las ofertas, ni tampoco será de recibo agregar información complementaria a la contenida en las ofertas con posterioridad a dicha hora, con excepción de los casos en que la información de que se trate sea

solicitada por el propio Banco en el marco de lo dispuesto en los artículos 65 inciso 7° o 66 literal A) del TOCAF.

Para el caso que en la fecha y hora indicadas para la apertura de ofertas las oficinas del Banco no funcionaran, la misma se realizará en el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

2.1.1 La apertura de las ofertas técnicas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones respectivas, en presencia de los funcionarios que al efecto designe el Banco y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

La apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas se realizará con posterioridad a la finalización del análisis de las ofertas técnicas, en la fecha y hora que el Banco determine, las cuales deberán notificarse a los oferentes con una antelación no menor a tres (3) días hábiles con respecto a la fecha fijada a esos efectos.

El acto de apertura de las ofertas económicas también será público y se realizará en presencia de un Escribano Público designado al efecto.

La inclusión en la propuesta técnica de información sobre precios o cotizaciones aparejará la inadmisibilidad de la oferta.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada y se tendrá por no puesta.

2.2. FORMALIDAD DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser lo más completas y detalladas posibles, y aportarán los datos solicitados en estas bases y todos los demás que faciliten una correcta evaluación y comparación, evitando omisiones, imprecisiones y sobreentendidos.

Toda especificación imprecisa u oscura, o cláusula ambigua, se interpretará en el sentido que resulte más favorable al Banco de la República Oriental del Uruguay.

Los interlineados, testados y enmendados que no sean debidamente salvados, no serán tomados en cuenta o podrán ser considerados como imprecisiones que se interpretarán en sentido favorable a la Administración.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en Idioma Español, en forma clara y precisa, firmadas por el oferente o sus representantes, foliadas correlativamente las fojas, con indicación expresa del domicilio constituido a todos los efectos legales, expresando su voluntad de comparecer al llamado efectuado por el

Banco de la República Oriental del Uruguay, en relación con el Procedimiento Competitivo Nacional y/o Internacional Nro...., declarando estar en condiciones de contratar con el Estado y ofreciendo cumplir con el suministro o servicios que constituyen el objeto de aquél.

Por el sólo hecho de comparecer al llamado, se entenderá que el oferente asume conocer y aceptar en todas sus partes las bases que rigen la convocatoria, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto Nro. 131/014), así como el Pliego de Condiciones Particulares del Banco de la República Oriental del Uruguay, comprometiéndose a ajustarse en un todo a lo que dichas bases establecen y reconociendo su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para resolver las diferencias o controversias que puedan suscitarse con relación a ese procedimiento.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases particulares del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

En el caso de que el proponente hubiese omitido firmar su oferta, se entenderá que tal omisión constituye un error evidente, conforme a lo cual se le requerirá que salve dicho incumplimiento en el plazo de 2 (dos) días hábiles, bajo apercibimiento de reputar inválida su propuesta.

2.3. OTROS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

La oferta constará de los siguientes elementos:

En caso de que el proveedor comparezca al procedimiento a través de representantes, éstos deberán acreditar su condición de tales así como las respectivas facultades que invocan, mediante la presentación de documentación fehaciente (salvo que la misma fuese disponible electrónicamente a través de los sitios web correspondientes). En caso de ausencia de este elemento, tal circunstancia no obstará a la admisibilidad de la propuesta, reservándose su exigencia a la firma que resulte en definitiva adjudicataria.

Antecedentes de la empresa y/o relativos al objeto licitado de acuerdo a lo exigido en la Memoria.

Comprobantes de:

Depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando correspondiere, y en acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Pliego Único de Condiciones.

Asimismo deberá acompañarse la oferta con Certificado (o copia del mismo) de Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales expedido por el Banco de Seguros del Estado (salvo que dicha documentación obre en el RUPE respecto del proveedor de que se trate).

Adquisición del Pliego cuando correspondiere.

Las firmas oferentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que las componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Asimismo, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

La exigencia contenida en el párrafo que antecede aplicará únicamente en aquellos casos en que la verificación de la información respectiva no estuviese disponible electrónicamente a través de un sitio de información de libre acceso.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

Si corresponde al objeto de contratación solicitar el Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, el mismo únicamente será exigible mientras no estuviese disponible su verificación en forma electrónica y en las condiciones y casos previstos en el art. 77 del TOCAF.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 inciso 6° del TOCAF y el art. 9 del Pliego Único, las Condiciones Particulares del llamado no podrán imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder y salvo aquellos requisitos necesarios para determinar la admisibilidad de la propuesta, como la acreditación de la personería jurídica

y la representación, cuyo cumplimiento podrá requerirse en cualquier momento, aun antes de la propia adjudicación y respecto de todos o cualquiera de los oferentes.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta, cuando corresponda, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por el valor fijo en moneda nacional o extranjera establecido en las bases particulares del llamado.

La vigencia de estos documentos no podrá ser por un plazo menor que el plazo de mantenimiento de oferta.

En ningún caso se admitirá que el depósito constitutivo de la garantía se realice con posterioridad al día y hora dispuestos para el acto de apertura de ofertas.

En el caso que la modalidad de garantía por la que optare el oferente consistiere en un valor a depositarse en la Sección CUSTODIAS del Banco, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, corresponderá acreditar la efectiva constitución de la garantía mediante la presentación del Certificado extendido por dicha Sección en oportunidad de la realización del depósito correspondiente a esa garantía. Igual condición regirá para el caso en que la garantía se constituyese bajo la modalidad de póliza de seguro de fianza o aval bancario o cualquier otro instrumento de garantía que por sus características correspondiese depositar en la mencionada Sección.

Si las Condiciones particulares del llamado así lo autorizan, el oferente podrá optar por no constituir garantía, en cuyo caso regirán al respecto lo dispuesto en el art. 64, inciso 3° del TOCAF y en el artículo 11.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Decreto 131/014).

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los oferentes deberán garantizar el cumplimiento del contrato, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la respectiva adjudicación, incluyendo los impuestos correspondientes.

Para completar el trámite, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación.

Para el caso de que el plazo contractual incluyese eventuales prórrogas, no se considerará el importe correspondiente a dichas prórrogas a los efectos de determinar el valor de la presente garantía, sino a partir del momento en que, mediando el correspondiente acuerdo del Banco, se hiciesen efectivas las mismas, en cuyo caso se requerirá la renovación del depósito por concepto de la garantía originalmente constituida o la constitución de nueva garantía, según el caso, por un valor equivalente al de las prestaciones cuyo cumplimiento se halle aún pendiente, de suerte de contemplar el plazo adicional derivado de la o las prórrogas de que se trate.

En el caso en que, mediando el acuerdo del Banco, el plazo total necesario para culminar la entrega de los suministros y sus garantías si correspondiere, culminación del servicio, o finalización de la obra, fuese superior al originariamente previsto, la garantía deberá cubrir la vigencia total del plazo contractual pactado, o prorrogar la vigencia de la misma, tomando en cuenta dicho plazo adicional.

Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos.

Las Condiciones Particulares del llamado podrán establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de la obligación de constituir las garantías cuando la contratación así lo justifique y siempre que ello resulte conveniente al Banco. En caso de que las Condiciones Particulares estipulen el derecho del oferente a optar por constituir o no garantía, si éste optare por hacer uso de dicha opción, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la adjudicación.

En aquellos casos en que el objeto contractual estuviese referido a la prestación de servicios tercerizados comprendidos dentro de las previsiones de la Ley 18.099, sus modificativas, concordantes, interpretativas y complementarias, el Banco podrá, si lo considera conveniente, retener la garantía de fiel cumplimiento de contrato por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual que vincula al adjudicatario con el BROU, cualquiera fuese la modalidad bajo la cual se hubiese constituido dicha garantía.

Para la constitución de las garantías antes mencionadas, es decir, a los efectos dispuestos por los artículos 11 y 19 del Pliego Único (Decreto Nro. 131/014) y para los casos en que esas garantías fuesen exigibles, podrán depositarse los siguientes valores:

a) DEPÓSITO EN EFECTIVO:

Podrán efectuarse en moneda nacional o extranjera en cualquier dependencia del Banco en las cuentas correspondientes a depósitos afectados en garantías de Licitaciones.

En estos casos, el proponente deberá exhibir, para acreditar su realización, el comprobante de caja con sello y firma del cajero.

b) VALORES PÚBLICOS:

Se tomarán por su valor nominal y serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. En este caso, el proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá la Sección CUSTODIAS.

c) FIANZA O AVAL BANCARIO:

En estos casos serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá dicha Sección.

d) PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZA:

Serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para la acreditación de su realización, el Certificado que a esos efectos expida la mencionada Sección.

En aquellos casos en que el objeto contractual consistiese en la prestación de servicios tercerizados, si el adjudicatario optase por la modalidad prevista en el presente literal para la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma no será de recibo si no se acompaña de una póliza complementaria que comprenda en su cobertura los riesgos emergentes del incumplimiento por parte de aquél de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la Ley Nro. 18.099, sus modificativas, interpretativas, concordantes y complementarias. El BROU se reserva la facultad de retener esta póliza complementaria por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual pactado entre el Banco y el adjudicatario.

La póliza complementaria será extendida por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la respectiva adjudicación.

Lo dispuesto en el presente numeral para las pólizas de seguro de fianza se hará extensivo a toda otra modalidad de garantía en cuanto pudiere corresponder a juicio de la Administración.

LA SECCIÓN CUSTODIA SE ENCUENTRA UBICADA EN CASA CENTRAL (Cerrito y Zabala, 1° suelo).

2.4 REQUISITOS PARA OFERENTES EXTRANJEROS Y CONSORCIOS

2.4.1. OFERENTES EXTRANJEROS

En caso de que las firmas proponentes no se encontrasen instaladas en el país, será imprescindible para su presentación, cumplir con el siguiente requisito:

Designar representante en la República el cual deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firms Extranjeras, lo cual se acreditará con el correspondiente certificado, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas (Ley Nro. 16.497 de 15.6.1994 y su Decreto reglamentario Nro. 369/994 de 22.8.1994).

En caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir domicilio en nuestro país.

En caso de que el Banco lo considere necesario o conveniente, podrá exigir al representante de oferentes extranjeros documentación adicional a la mencionada precedentemente, a los efectos de acreditar fehacientemente la personería y facultades invocadas.

2.4.2. CONSORCIOS

Se admitirá la presentación de ofertas por parte de:

Empresas consorciadas a la fecha de apertura. Conjuntamente con la propuesta deberá presentarse el correspondiente contrato de constitución del Consorcio.

Empresas que en su oferta conjunta manifiesten la voluntad de consorciarse para el cumplimiento de su propuesta. En este caso, la adjudicación estará condicionada a la presentación del contrato de constitución del Consorcio. El no cumplimiento de este requisito en el plazo que la Administración determine -luego que quede firme el acto de adjudicación- obstará al perfeccionamiento del vínculo contractual con el Banco, y dará derecho a dejar sin efecto la adjudicación dispuesta.